



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 143 -2020-GR-GR PUNO

15 MAY 2020

PUNO, .....

### EL GOBERNADOR REGIONAL (e) DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, conforme al contenido del documento visto, resulta necesario emitir acto resolutivo de designación en el cargo de confianza de **DIRECTOR DE LA RED DE SALUD HUANCANÉ DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**, a Don **HENRY JOEL CASTILLA NÚÑEZ**, a partir de la fecha y hasta nueva disposición superior.

Que, la Constitución Política del Perú artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP/DNP, concordante con el artículo 77° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen; es de carácter temporal y no conlleva a estabilidad laboral;

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 23° DE LA LEY Nº 27867 LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y EN EL MARCO DEL ACUERDO REGIONAL Nº 157-2019-GRP-CRP, DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO ÚNICO.- DESIGNAR** a Don **HENRY JOEL CASTILLA NÚÑEZ**, en el cargo de confianza como **DIRECTOR DE LA RED DE SALUD HUANCANÉ DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**, a partir de la fecha hasta nueva disposición superior.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL** cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**AGUSTIN LUQUE CHAYÑA**  
GOBERNADOR REGIONAL (e)